

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEGOB/2002, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicado el 12 de marzo de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SEGOB/2002, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCION CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SIMBOLOS A UTILIZAR. PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 12 DE MARZO DE 2003.

OSWALDO FLORES GOMEZ, Director General de Protección Civil y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, con la aprobación de sus integrantes y con fundamento en los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 párrafo 3 de su Reglamento; 12 fracción XVI de la Ley General de Protección Civil y 32 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, ordena la publicación de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY -NOM-003-SEGOB/2002, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 2003.

Provéase la publicación de estas respuestas en el **Diario Oficial de la Federación**.

El Director General de Protección Civil y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, **Oswaldo Flores Gómez**.- Rúbrica.

Como resultado del análisis que realizó el Grupo Trabajo del Subcomité de Desarrollo Institucional y Participación de Grupos Voluntarios sobre los comentarios recibidos de los promoventes y considerando la necesidad de realizar ajustes al proyecto, se modifica parte del contenido del documento bajo lo siguiente:

COMENTARIOS	RESPUESTA Y MODIFICACION A LA NOM
ORGANIZACION DE CONSULTORES EN PROTECCION CIVIL, A.C. (Fecha de recepción: 28-03-2003)	
Texto actual: 6.6 Dimensión Tabla de ejemplo de dimensiones mínimas de las señales de seguridad e higiene	
Comentario: En la Tabla de dimensiones mínimas de las señales de seguridad e higiene, las medidas son muy pequeñas y aunque especifica que la distancia máxima a la que debe estar el observador es de 5 m, es difícil que se vean, inclusive en un incendio serían imperceptibles, por lo que se propone que el área mínima de las señales sea de 400 cm ²	NO PROCEDE: Las dimensiones mínimas de las señales de protección civil mostradas en la tabla, están en apego a criterios internacionales establecidos en la Norma ISO3864-1984, SAFETY COLOURS AND SAFETY SIGNS; además de que la norma oficial mexicana no modifica de manera sustantiva a la NMX-S-017-1996, sólo le adiciona nuevos señalamientos, por lo que la propuesta representaría un importante impacto económico para los sujetos de aplicación de la norma oficial mexicana.
Texto actual: 6.6 Dimensión Tabla de ejemplo de dimensiones mínimas de las señales de seguridad e higiene	

Comentario: Cambiar el título de la Tabla de ejemplos de dimensiones mínimas de las señales de <u>seguridad e higiene</u> por <u>para protección civil</u>.	PROCEDENTE: Por tratarse de una norma que establece señalamientos para protección civil y no para seguridad e higiene. Modificación: 6.6 Dimensión. Tabla de ejemplos de dimensiones mínimas de las señales para protección civil
Texto actual: 6.8 Iluminación En condiciones normales, en la superficie de la señal debe existir una intensidad de iluminación de 50 luxes (50 lx) como mínimo. 6.9 Materiales Los materiales para fabricar los señalamientos deben tener una calidad que garantice su visualización y deben soportar un mantenimiento que permita conservarlos en buenas condiciones tanto del color, forma y acabado. Cuando la señal o aviso sufra un deterioro que impida cumplir con el cometido para el cual se creó, debe ser reemplazada. Los materiales que se utilicen para fabricar señales informativas de emergencia destinadas a ubicarse en interiores, deben permitir ser observables bajo cualquier condición de iluminación. Todo material con que se fabriquen los señalamientos no debe ser nocivo para la salud. En el caso de señales luminiscentes, se permitirá usar como color contraste el amarillo verdoso.	
Comentario: Que en lo concerniente a los puntos 6.8 y 6.9 sea obligatorio, operen o no las empresas en horas de la tarde o noche, instalar señales luminiscentes en interiores y reflejantes en exteriores.	NO PROCEDE: Al establecer el uso obligatorio de materiales luminiscentes y/o reflejantes, tendría un impacto económico considerable para los sujetos de aplicación de la norma, atentando contra el espíritu inicial de ésta, de no propiciar inversiones adicionales a ellos. La norma deja completa libertad de elección de los materiales a utilizarse, estableciendo sólo el interés de que las señales sean visibles bajo cualquier condición de iluminación.
COORDINACION ESTATAL DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (Fecha de recepción: 10-04-2003)	
Texto actual: 5.1 Señales informativas	
Comentario: En las señales informativas el tono del color azul no es el mismo, se debe homologar.	PROCEDENTE: El tono de color debe ser homogéneo para señales del mismo grupo. Modificación: Se unifica el tono azul de las señales informativas.
Texto actual: 5.4 Señales de prevención	
Comentario: Homologar el tamaño de los triángulos, no son del mismo tamaño	NO PROCEDE: Se realizó la medición de los triángulos, comprobando la igualdad de las medidas; además de que los mismos son equiláteros.
Texto actual: 6.2 Colores de contraste Tabla 2 Asignación de color de contraste, según color de seguridad	
Comentario: En los colores contrastantes el azul y el verde tienen el mismo tono.	PROCEDENTE: Se detectó un error de transcripción del archivo electrónico de la norma al formato del Diario Oficial de la Federación en los colores de seguridad verde y azul de las tablas 1 y 2. Modificación: (Se corrigen los colores de seguridad verde y azul en la tabla 1 y la tabla 2; puntos 6.1 y 6.2)
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIR. DE SEG. Y PROT. (Fecha de recepción: 10-04-2003)	

Texto actual: 5.1 Señales informativas SIGNIFICADO: Ubicación de una escalera de emergencia en el sentido requerido CARACTERISTICAS: Símbolo: Silueta humana avanzando hacia una escalera indicando con una flecha el sentido requerido	
Comentario: Se considera que no es necesaria la flecha hacia arriba, que con la figura de la dirección de la escalera bastaría en la salida de emergencia.	PROCEDENTE: Se considera acertado eliminar la flecha, ya que la propia escalera debe contemplar las posibles rutas de evacuación, de acuerdo a las condiciones del inmueble y características de la emergencia. Modificación: 5.1 Señales informativas SIGNIFICADO: Ubicación de una escalera de emergencia CARACTERISTICAS: Símbolo: Silueta humana avanzando hacia una escalera indicada con una flecha direccional. EJEMPLO: (Se elimina del señalamiento la flecha que indica el sentido de la escalera)
Texto actual: 5.1 Señales informativas SIGNIFICADO: Ubicación de un módulo de Información CARACTERISTICAS: Texto: INFORMACION	
Comentario: Que el texto no sea opcional, sería más clara la indicación.	NO PROCEDE: En atención a que la tendencia futura de los señalamientos de protección civil es omitir el texto y promover que la imagen por sí sola cumpla el propósito, por lo que se estipula en la misma norma el uso opcional de un mínimo de texto, lo que estaría en función de las necesidades particulares del lugar a señalar. De manera complementaria desde la aplicación de la NMX-S-017-1996 se ha adoptado el uso de este señalamiento sin texto.
Texto actual: 5.4 Señales de prevención	
Comentario: Cambiar el título de <u>prevención</u> por <u>precaución</u> , ya que como puede observarse las señales si se enuncian como precaución (sustancia tóxica, sustancia corrosiva, materiales oxidantes entre otras) el color amarillo significa PRECAUCION, RIESGO.	PROCEDENTE: El significado de precaución asociado al color de seguridad amarillo que se establece en la tabla 1 de la norma, se fundamenta en la norma Internacional ISO3864-1984, SAFETY COLOURS AND SAFETY SIGNS. Modificación: 5.4 Señales de precaución
Texto actual: 5.6 Señales de obligación SIGNIFICADO: Registro Obligatorio para acceso CARACTERISTICAS: Símbolo: Bolígrafo sobre papel	

Comentario: Cambiar el símbolo del papel por el de un libro simulando una bitácora.	PROCEDENTE: Referido a que se queda asentado en un expediente el registro de las personas que ingresan a ciertas instalaciones. Modificación: 5.6 Señales de Obligación SIGNIFICADO: Registro Obligatorio para acceso CARACTERISTICAS: Símbolo: Bolígrafo sobre la silueta de un libro. EJEMPLO: (Se modifica en el señalamiento la silueta del papel por la silueta de un libro)
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DIRECCION DE NORMATIVIDAD (Fecha de recepción: 25-04-2003)	
Texto actual: 7. BIBLIOGRAFIA	
Comentario: Que se mencione en este punto a la NOM-003-SCT/2000, "Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes Destinadas al Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos".	NO PROCEDE: La NOM-Z13-1997 establece en su inciso 6. Bibliografía, que en este rubro sólo se deben citar las fuentes bibliográficas que se consultaron en la elaboración de la norma oficial mexicana, y debido a que la norma emitida por la SCT no se consultó por ser de aplicación ajena al objetivo de la norma de señales y avisos, no se incluye como bibliografía.
Texto actual: 5.4 Señales de prevención	
Comentario: Que se incluya en este punto la del símbolo del trébol esquematizado. (figura relativa a materiales radiactivos)	PROCEDENTE: En materia de protección civil no debe omitirse la existencia de riesgo por material radiactivo Modificación: 5.4 Señales de precaución SIGNIFICADO: precaución, radiaciones ionizantes CARACTERISTICAS: Color: Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro o Magenta Forma: Triángulo Símbolo: Trébol esquematizado Texto: RADIACION IONIZANTE (opcional) EJEMPLO: Se incluye el señalamiento de precaución por radiación ionizante
Texto actual: 5.4 Señales de prevención	
Comentario: Los símbolos coinciden con la NOM-003-SCT-2000 de la SCT, sin embargo los colores de los tonos difiere, por lo que se propone igualar los colores de los fondos de las figuras como lo refleja esa norma	NO PROCEDE: La Norma Oficial Mexicana de Señales y Avisos para Protección Civil no acota una generalidad de colores en escala pantone.

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL DE LA SEGOB

(Fecha de recepción: 13-03-2003)

Texto actual:

PREFACIO

.....

Por último, se establece que la vigilancia del grado de cumplimiento de esta Norma, estará a cargo de las Unidades Estatales de Protección Civil, dando la alternativa de imponer sanciones conforme a la reglamentación local vigente

Comentario: Que se considere también para la vigilancia del grado de cumplimiento de esta norma, a las Unidades Municipales, del Gobierno del Distrito Federal y Delegacionales de Protección Civil.

PROCEDENTE: En las leyes y reglamentos de protección civil estatales y del Distrito Federal, se faculta a los municipios y delegaciones a ejercer la supervisión en esta materia sobre la industria, comercio y servicios.

Modificación:

PREFACIO

.....

Por último, se establece que la vigilancia del grado de cumplimiento de esta Norma, estará a cargo de las Unidades Estatales, Municipales, del Gobierno del Distrito Federal y Delegacionales de Protección Civil, dando la alternativa de imponer sanciones conforme a la reglamentación local vigente

Texto actual:

4. DEFINICIONES

4.3 Autoridad Local.- Unidad Estatal de Protección Civil.

Comentario: Que se considere también para la vigilancia del grado de cumplimiento de esta norma, a las Unidades Municipales, del Gobierno del Distrito Federal y Delegacionales de Protección Civil.

PROCEDENTE: En las leyes y reglamentos de protección civil estatales y del Distrito Federal, se faculta a los municipios y delegaciones a ejercer la supervisión en esta materia sobre la industria, comercio y servicios .

Modificación:

4.4 Autoridad Local.- Unidad Estatal, Municipal, del Gobierno del Distrito Federal y Delegacional de Protección Civil.

Texto actual:

4. DEFINICIONES

4.22 Sistema Nacional de Protección Civil.- Organización jurídicamente establecida mediante el decreto presidencial de fecha 6 de mayo de 1986, concebido como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre

Comentario: Que se modifique la definición de Sistema Nacional de Protección Civil de acuerdo a lo que establece la Ley General de Protección Civil.	PROCEDENTE: Se toma la definición que establece la Ley General de Protección Civil. Modificación: 4 DEFINICIONES 4.25 Sistema Nacional de Protección Civil.- Es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA (Fecha de recepción: 09-05-2003)	
Texto actual: 5.5 Señales prohibitivas y restrictivas SIGNIFICA DO: Prohibido fumar CARACTERISTICAS: Símbolo: Un cigarro encendido	
Comentario: Que la orientación de la figura del cigarro encendido quede del mismo lado que la figura de la NOM-026-STPS.1998	NO PROCEDE: Los señalamientos de la norma de señales y avisos para protección civil que se muestran a manera de ejemplo, no pretenden ser impositivos en sus características, pero sí es exigible que cumplan con el contenido de imagen que para cada uno se establece en la norma. Para este comentario, el símbolo debe consistir obligatoriamente de la silueta de un cigarro encendido, sin que se especifique alguna obligación respecto a la orientación que deba tener.
Texto actual: 6.2 Colores de contraste Tabla 2 Asignación de color de contraste, según color de seguridad	

Comentario: Que queden perfectamente homologadas en cuestión de los colores de seguridad y los colores contrastantes empleados en las señales y avisos con la NOM-026-STPS-1998	PROCEDENTE Es propósito de la norma de señales y avisos para protección civil, unificar las especificaciones para los señalamientos, con lo que establece la NOM-026-STPS-1998 Modificación: 6.2 Colores de Contraste Tabla 2 Asignación de color de contraste, según color de seguridad (Se incluye además del color negro el color magenta como color de contraste para el de seguridad amarillo)
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (Fecha de recepción: 09-05-2003)	
Texto actual: 4. DEFINICIONES 4.1 Agente perturbador.- Acontecimiento que puede impactar..... 5.1 Señales informativas SIGNIFICADO: Identifica un lugar reservado para personas con discapacidad CARACTERISTICAS Texto: RESERVADO (opcional)	
Comentario: Este símbolo no es únicamente para identificar un lugar reservado, sino que tiene implicaciones que tienen que ver con la accesibilidad, e involucran la ruta, espacio, servicio accesible, etc.	PROCEDENTE Para no crear la idea de que se trata de un lugar fijo donde deba estar una persona con discapacidad. Se incluye la definición de accesibilidad Modificación: 4. DEFINICIONES 4.1 Accesibilidad.- Es la combinación de elementos constructivos y operativos que permiten el uso seguro, autónomo, cómodo y digno de los espacios construidos, del mobiliario y del equipo para cualquier persona, incluyendo a aquellas con alguna discapacidad. 4.2 Agente Destructivo.- Fenómeno de carácter geológico, hidrometeorológico.....

	5.1 Señales informativas SIGNIFICADO: Identifica rutas, espacios o servicios accesibles para personas con discapacidad CARACTERISTICAS Texto: (opcional y según aplique) Nota: Para identificar rutas, espacios o servicios a utilizarse por personas con discapacidad, en caso de emergencia, este señalamiento podrá utilizarse en combinación con cualquier otro de los establecidos en esta norma
Texto actual: 5.1 Señales informativas	
Comentario: Incluir otros símbolos que identifican servicios o accesos para las personas con discapacidad visual o ciegos y las personas con discapacidad de la comunicación humana y/o sordos	NO PROCEDE: El objetivo de la norma de señales y avisos para protección civil no se orienta hacia la accesibilidad para personas con discapacidad.
Texto actual: 6.1 Colores de seguridad Tabla 1 Colores de seguridad y su significado 6.2 Colores de contraste Tabla 2 Asignación de color de contraste, según color de seguridad	
Comentario: En color fondo azul, se establece el color azul pantone 294	NO PROCEDE: la norma de señales y avisos para protección civil no establece para la aplicación de colores el uso de una escala pantone; además de la problemática técnica de igualación del color cuando la señal se imprime en serigrafía, o bien la imposibilidad de crear el color cuando la señal se rotula en vinil.
COPARMEX (Fecha de recepción: 12-05-2003)	
Texto actual: 2. CAMPO DE APLICACION Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y se aplica en lugares públicos y privados de acuerdo a las características de sus riesgos, vulnerabilidad y concentración de personas; así como en los sitios que, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.	

Comentario: El campo de aplicación del proyecto es muy amplio y abarca lugares que son competencia de vigilancia y atención de otras secretarías, tales como la STPS y la SCT. Redacción propuesta: Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y se aplicará en lugares públicos de acuerdo a las características de sus riesgos, vulnerabilidad y concentración de personas; en lugares privados en caso de emergencia y tratándose de centros de trabajo el campo de aplicación corresponderá a la STPS conforme a su normatividad vigente; así como en los sitios que conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.	NO PROCEDE: La protección civil no aplica a lugares privados sólo en caso de emergencia, sino también antes y después de ésta. Tratándose de centros de trabajo, considerando que para protección civil lo primordial es la salvaguarda de las personas, (aun cuando la STPS los considere como trabajadores), sus bienes y entorno ante la amenaza de cualquier riesgo y no sólo del riesgo laboral y debido a que la NOM-026-STPS-1998 no establece señalamientos sobre protección civil, la Norma Oficial Mexicana de señales y avisos para protección civil, debe cubrir esta necesidad.
Texto actual: 6. Especificaciones	
Comentario: Ajustar las señales y avisos a los colores, formas y símbolos que todas las Secretarías de Gobierno tienen normalizadas.	NO PROCEDE: Los objetivos y campos de aplicación de las normas emitidas por las diferentes Secretarías del Gobierno difieren entre sí y por supuesto con esta norma de señales y avisos.
Texto actual: 6.8 Iluminación En condiciones normales, en la superficie de la señal debe existir una intensidad de iluminación de 50 luxes (50 lx) como mínimo.	
Comentario: Que se indique que la señal deberá verse aun cuando no haya luz artificial o natural.	PROCEDE (parcialmente): Este requerimiento está ya previsto en el apartado 6.9, segundo párrafo de la norma, el que a la letra dice: “Los materiales que se utilicen para fabricar señales informativas de emergencia destinadas a ubicarse en interiores, deben permitir ser observables bajo cualquier condición de iluminación.” Sin embargo, derivado del comentario, el requerimiento se hace extensivo a las señales informativas de ruta de evacuación, zona de seguridad, primeros auxilios, punto de reunión, salida de emergencia y escalera de emergencia. Modificación: 6.9 Materiales Los materiales que se utilicen para fabricar las señales informativas de ruta de evacuación, zona de seguridad, primeros auxilios, punto de reunión, salida de emergencia y escalera de emergencia; así como las señales informativas de emergencia, destinadas a ubicarse en interiores, deben permitir ser observables bajo cualquier condición de iluminación.
Texto actual: 6.8 Iluminación En condiciones normales, en la superficie de la señal debe existir una intensidad de iluminación de 50 luxes (50 lx) como mínimo.	

Comentario: Que esta medición no es necesaria, que bastará con indicarse como se propone sin establecer ningún parámetro de medición, el destinatario de la norma cumplirá de esta forma con el objetivo de este punto.	NO PROCEDE: Todos los requerimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas deben ser verificables en forma objetiva, evitando en lo posible ambigüedad, dualidad de interpretación y discrecionalidad. El requerimiento de iluminación mínima de los señalamientos no siempre puede ser corroborado mediante la apreciación subjetiva, por lo que es necesario precisar el parámetro de referencia.
ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, A.C. (Fecha de recepción: 12-05-2003)	
Texto actual: 5.2 Señales informativas de emergencia SIGNIFICADO: Ubicación de un extintor CARACTERISTICAS Texto: EXTINTOR	
Comentario: Que el texto EXTINTOR sea opcional, a fin de ser congruentes los símbolos con lo establecido en la NOM-026-STPS-1998	PROCEDENTE: Los señalamientos considerados tanto en la norma de señales y avisos para protección civil como en la NOM-026-STPS-1998, deben ser idénticos en sus especificaciones. Modificación: 5.2 Señales informativas de emergencia SIGNIFICADO: Ubicación de un extintor CARACTERISTICAS Texto: EXTINTOR (opcional)
Texto actual: 5.2 Señales informativas de emergencia SIGNIFICADO: Ubicación de un hidrante CARACTERISTICAS Texto: HIDRANTE	
Comentario: Que el texto HIDRANTE sea opcional, a fin de ser congruentes los símbolos con lo establecido en la NOM-026-STPS-1998	PROCEDENTE: Los señalamientos considerados tanto en la norma de señales y avisos para protección civil como en la NOM-026-STPS-1998, deben ser idénticos en sus especificaciones. Modificación: 5.2 Señales informativas de emergencia SIGNIFICADO: Ubicación de un hidrante CARACTERISTICAS Texto: HIDRANTE (opcional)
Texto actual: 5.1 Señales informativas 5.2 Señales informativas de emergencia 5.3 Señales informativas de siniestro o desastre 5.5 Señales prohibitivas y restrictivas 5.6 Señales de obligación	

Comentario: Que los textos de los señalamientos de los apartados enlistados sea opcional.	PROCEDENTE: Como se establece en el punto 6. Especificaciones de la misma norma, que a la letra dice: "Las señales deben ser entendibles. Al elaborarlos y sólo para reforzar su mensaje, se permite opcionalmente utilizar un mínimo texto". Se excluyen para el texto opcional el señalamiento que prohíbe el uso de elevador en caso de sismo o incendio y los señalamientos de siniestro o desastre, ya que estos últimos, como no estaban considerados en la NMX-S-017-1996, la población tendrá que asimilar su mensaje. Modificación: 5.1 Señales informativas Texto: RUTA DE EVACUACION (opcional) Texto: ZONA DE SEGURIDAD (opcional) Texto: PRIMEROS AUXILIOS (opcional) Texto: PUNTO DE REUNION (opcional) Texto: SALIDA DE EMERGENCIA (opcional) Texto: ESCALERA DE EMERGENCIA (opcional) Texto: PUESTO DE VIGILANCIA (opcional) 5.2 Señales informativas de emergencia Texto: EXTINTOR (opcional) Texto: HIDRANTE (opcional) 5.5 Señales prohibitivas y restrictivas Texto: PROHIBIDO FUMAR (opcional) Texto: PROHIBIDO ENCENDER FUEGO (opcional) Texto: PROHIBIDO EL PASO (opcional) 5.6 Señales de obligación Texto: USO DE GAFETE (opcional) Texto: REGISTRO (opcional)
Texto actual: 5.1 Señales informativas CARACTERISTICAS Texto: PRIMEROS AUXILIOS	
Comentario: modificar el texto Texto: ESTACION Y/O BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS (Opcional)	NO PROCEDE : El propósito de los señalamientos para Protección Civil es identificar sitios, lugares o situaciones y no sus contenidos

Texto actual: 5.1 Señales informativas CARACTERISTICAS Texto: SALIDA DE EMERGENCIA	
Comentario: modificar el texto Texto: UBICACION DE UNA SALIDA DE EMERGENCIA (Opcional)	PROCEDENTE (parcialmente): Se acepta la condición de opcional, ya que el señalamiento por sí solo es explícito, pero el texto original no se modifica, en atención a que el texto propuesto es demasiado extenso. Modificación: 5.1 Señales informativas CARACTERISTICAS Texto: SALIDA DE EMERGENCIA (opcional)
SECRETARIA DE ECONOMIA, DIRECCION GENERAL DE NORMAS (Fecha de recepción: 09-05-2003)	
Texto actual: 7. BIBLIOGRAFIA 7.23 Manual de Psicología de la Percepción Visual	
Comentario: Se sugiere considerar para la conformación de la norma de señales y avisos para protección civil el contenido del proyecto de norma internacional ISO/FDIS/7010:2003 "Graphical Symbols-Safety colours and safety signs-Safety signs used in work places and public areas", toda vez que el pasado 27 de abril del 2003 terminó de votarse y es inminente su publicación como norma definitiva.	PROCEDENTE (parcialmente): El documento propuesto ISO/FDIS 7010:2003 fue revisado, encontrándose concordancia parcial con el proyecto de norma de señales y avisos para protección civil. Los señalamientos establecidos en la norma ISO, no considerados en la de protección civil, son materia de normatividad laboral y no de protección civil. Se incluye la norma ISO como bibliografía Modificación: 7 BIBLIOGRAFIA 7.23 Manual de Psicología de la Percepción Visual 7.24 ISO/FDIS/7010:2003 "Graphical symbols - Safety colours and safety signs – Safety signs used in work places and public areas".
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES (Fecha de recepción: 12-05-2003)	
Texto actual: 6.9 Materiales Los materiales para fabricar los señalamientos deben tener una calidad que garantice su visualización y deben soportar un mantenimiento que permita conservarlos en buenas condiciones tanto del color, forma y acabado. Cuando la señal o aviso sufra un deterioro que impida cumplir con el cometido para el cual se creó, debe ser reemplazada. Los materiales que se utilicen para fabricar señales informativas de emergencia destinadas a ubicarse en interiores, deben permitir ser observables bajo cualquier condición de iluminación. Todo material con que se fabriquen los señalamientos no debe ser nocivo para la salud. En el caso de señales luminiscentes, se permitirá usar como color contraste el amarillo verdoso.	
Comentario: Que el material de soporte sea de color neutro y peso ligero (material transparente o translúcido con matiz verdoso) y la aplicación del símbolo y el texto en blanco o material translúcido. Para el manejo de este tipo de materiales se puede crear un efecto de tridimensionalidad y también por su color, adaptarse a cualquier superficie. Desde luego no perder de vista la importancia de un diseño con alto grado de legibilidad y leibilidad.	PROCEDENTE: La norma no impone la utilización de tipos específicos de material para fabricar los señalamientos, únicamente exige que dichos materiales no sean nocivos para la salud y se respeten los colores, símbolos, formas y dimensiones que garanticen su visualización bajo cualquier condición de iluminación. Por la pretensión del tipo de material a utilizar en los señalamientos, el INBA no incurre en violación a la norma, y consecuentemente aunque el comentario procede, no modifica el contenido del numeral 6.9.

Comentario: Para el caso de los teatros, salas y anfiteatros se recomienda el uso de materiales de acrílico o vidrio fotoluminiscentes sólo en el símbolo y el texto para reducir el área de impacto luminoso.	PROCEDENTE: La norma no impone la utilización de tipos específicos de material para fabricar los señalamientos, únicamente exige que dichos materiales no sean nocivos para la salud y se respeten los colores, símbolos, formas y dimensiones que garanticen su visualización bajo cualquier condición de iluminación. Por la pretensión del tipo de material a utilizar en los señalamientos, el INBA no incurre en violación a la norma, y consecuentemente aunque el comentario procede, no modifica el contenido del numeral 6.9.
Comentario: Utilizar señales y avisos de protección civil con caracteres leíbles para invidentes.	NO PROCEDE: El objetivo de la norma de señales y avisos para protección civil no se orienta hacia la accesibilidad para personas con discapacidad.

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO

(Fecha de recepción: 09-05-2003)

Texto actual:

0. INTRODUCCION

El principal objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es el de salvaguardar a las personas, sus bienes, información y el entorno antes, durante y después de presentarse cualquier situación de emergencia provocada por agentes perturbadores. Dentro de este contexto se

Comentario: Homologar la introducción como lo indica el artículo 10 de la Ley General de Protección Civil	PROCEDENTE: Se redacta la introducción con apego a lo que establece la Ley General de Protección Civil. Modificación: 0. INTRODUCCION El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad. Dentro de este contexto se.....
--	---

Texto actual:

1. OBJETIVO

Especificar y homogeneizar las características del sistema de señalización que en materia de Protección Civil, permita a la población identificar los mensajes de: información, precaución, prohibición y obligación para que actúe de manera correcta en determinada situación.

Comentario: que se modifique la redacción Redacción propuesta: 1. OBJETIVO.- Especificar y homogeneizar las características del sistema de señalización que en materia de Protección Civil, que permita <u>que las personas al ingresar a cualquier inmueble identifiquen en lugares visibles, los mensajes</u> de: información, precaución, prohibición y obligación que deben observarse antes, durante y después de un siniestro o desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia.	NO PROCEDE: Las personas constituyen la población; los señalamientos no son sólo para inmuebles, sino para lugares, sitios y situaciones; y debido a que son en materia de protección civil, implica conforme a la definición que establece la Ley General de Protección Civil, las etapas del antes, durante y después.
Texto actual: 4. DEFINICIONES 4.1 Agente Perturbador.- Acontecimiento que puede impactar a un sistema afectable (población y entorno) y transformar su estado normal en un estado de daños que puede llegar al grado de desastre. 4.9 Cinta barricada.- Banda utilizada para el acordonamiento de zonas de acceso restringido por la presencia de un riesgo. 4.14 Prevención.- Conjunto de medidas destinadas a evitar y/o mitigar el impacto destructivo de los fenómenos de origen natural o humano sobre la población, sus bienes y el medio ambiente. 4.17 Refugio temporal.- Lugar acondicionado para proteger a la población en caso de emergencia, y que reúne las condiciones mínimas de seguridad ante los efectos de un agente perturbador . 4.18 Riesgo.- Posibilidad de ocurrencia de algún fenómeno perturbador que puede producir una emergencia poniendo en peligro la vida, bienes y entorno.	
Comentario: Homologar con la Ley General de Protección Civil las definiciones 4.1, 4.14 y 4.18; con la Guía Práctica de Refugios Temporales la definición 4.17 y modificar la definición 4.9 como sigue: Redacción propuesta: 4.9 Cinta barricada.- Banda de uso exclusivo de la Autoridad de Protección Civil, que se utiliza para el acordonamiento de zonas de acceso restringido por la presencia de un riesgo	PROCEDENTE: Se adoptan las definiciones conforme lo establece la Ley General de Protección Civil, la Guía Práctica de Refugios Temporales y la definición propuesta que establece para la cinta barricada el uso exclusivo por la autoridad de protección civil. Modificación: 4. DEFINICIONES 4.2 Agente Destructivo.- Fenómeno de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que puede producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

	4.10 Cinta barricada.- Banda de uso exclusivo de la Autoridad de Protección Civil, que se utiliza para el acordonamiento de zonas de acceso restringido por la presencia de un riesgo. 4.16 Prevención.- Acciones dirigidas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente. 4.19 Refugio temporal.- Lugar físico destinado a prestar asilo, amparo, alojamiento y resguardo a personas ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un fenómeno destructivo. Generalmente es proporcionado en la etapa de auxilio. Los edificios y espacios públicos son comúnmente utilizados con la finalidad de ofrecer los servicios de albergue en casos de desastre. 4.20 Riesgo.- Probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador
Texto actual: 5.1 Señales informativas Son las que se utilizan para guiar a la población y proporcionar recomendaciones que debe observar	
Comentario: Modificar la redacción como se propone Redacción propuesta: 5.1 Señales Informativas.- Son aquellas que tienen por objeto proporcionar información a la población y recomendaciones que se deberán observar	NO PROCEDE: Para no ser redundante en el término informar, se utiliza el término guiar.
Texto actual: 5.1 Señales informativas SIGNIFICADO: Ubicación del punto de reunión o zona de conteo CARACTERÍSTICAS: Símbolo: Cuatro flechas equidistantes dirigidas hacia un punto.	

Comentario: Modificar la descripción del símbolo como se propone. Redacción propuesta: Símbolo: Cuatro flechas equidistantes dirigidas hacia un punto y, en su caso el número del punto de reunión según corresponda.	PROCEDENTE: Para ser congruente con el señalamiento de la ruta de evacuación, se redacta de manera similar. Modificación: 5.1 Señales Informativas SIGNIFICADO: Ubicación del punto de reunión o zona de conteo CARACTERÍSTICAS: Símbolo: Cuatro flechas equidistantes dirigidas hacia un punto y, en su caso el número del punto de reunión.
Texto actual: 5.2 Señales informativas de emergencia Son las que se utilizan para guiar a la población sobre la localización de equipos, e instalaciones para su uso en una emergencia.	
Comentario: Modificar la redacción como se propone. Redacción Propuesta: 5.2 Señales informativas de emergencia.- Son aquellas que tienen por objeto proporcionar información a la población sobre la ubicación de instalaciones y equipos de seguridad para ser utilizados durante una emergencia.	NO PROCEDE: Se considera que tiene los mismos elementos de fondo que sustentan la definición; y para no ser redundante con el término informar, se utiliza el término guiar.
Texto actual: 5.3 Señales informativas de siniestro o desastre.- Son las que se utilizan para guiar a la población en caso de un siniestro o desastre para identificar la ubicación, localización, instalaciones, servicios, equipo y apoyo con el que se dispone en el momento. Comentario: Modificar la redacción como se propone. Redacción Propuesta: 5.3 Señales informativas de siniestro o desastre. Son aquellas que tienen por objeto proporcionar información a la población ante la eventualidad de un siniestro o desastre y que permiten identificar la ubicación y localización de las instalaciones, servicios, equipo y apoyo con que cuenta la autoridad de protección civil, para hacer frente al agente destructivo.	

Texto actual: 5.3 Señales informativas de siniestro o desastre SIGNIFICADO: Ubicación de un puesto de mando unificado CARACTERISTICAS: Texto: PUESTO DE MANDO	
Comentario: Modificar el texto del señalamiento como se propone para que no se entienda subordinación estricta entre las diferentes esferas de gobierno participantes. Propuesta: 5.3 Señales informativas de siniestro o desastre SIGNIFICADO: Ubicación de un centro de coordinación CARACTERISTICAS: Texto: CENTRO DE COORDINACION	NO PROCEDE: Operativamente, se reconoce e identifica mejor como puesto de mando y no como centro de coordinación
Texto actual: 5.4 Señales de prevención SIGNIFICADO: Precaución, materiales inflamables y combustibles CARACTERISTICAS: Texto: MATERIAL INFLAMABLE Y COMBUSTIBLE	
Comentario: Modificar el texto del señalamiento como se propone Propuesta: 5.3 Señales informativas de siniestro o desastre SIGNIFICADO: Precaución, materiales inflamables y combustibles. CARACTERISTICAS: Texto: MATERIAL FLAMABLE Y COMBUSTIBLE	NO PROCEDE: Aunque el prefijo <u>in</u> conlleva negación, el término flamable no existe en el léxico en español.
Texto actual: 5.4 Señales de prevención SIGNIFICADO: Zona de acceso restringido CARACTERISTICAS: Texto: ZONA RESTRINGIDA PROTECCION CIVIL	

Comentario: Modificar el texto del señalamiento como se propone para evitar que dicha cinta sea utilizada por particulares y prevenir posibles abusos Propuesta: 5.3 Señales de prevención SIGNIFICADO: Zona de acceso restringido CARACTERISTICAS: Texto: PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD DE PROTECCION CIVIL	NO PROCEDE: La extensión del texto, incrementaría el costo del señalamiento, resultando poco rentable, además de que la característica de exclusividad que se le quiere asignar, ya la tiene con el texto actual, misma que se establece en la definición de la cinta barricada. La NOM no es el instrumento jurídico adecuado para prevenir y/o sancionar abusos o usurpación de atribuciones entre autoridades o particulares.
Texto actual: 6.2 Colores de contraste Tabla 2 Asignación de color de contraste, según color de seguridad Comentario: Incluir el número de pantone que corresponda a cada color	NO PROCEDE: La norma de señales y avisos para protección civil no establece para la aplicación de colores el uso de una escala pantone; además de la problemática técnica de igualación del color cuando la señal se imprime en serigrafía, o bien la imposibilidad de crear el color cuando la señal se rotula en vinil
FEDERACION MEXICANA DE RADIO-EXPERIMENTADORES (Fecha de Recepción: 14-03-2003)	
Texto actual: 4.16 Puesto de Mando.- Organó integrado por los miembros de mayor jerarquía operativa de las instituciones que participan en la atención de una emergencia o un desastre, autorizados para tomar decisiones en forma inmediata a nombre de las instancias que representan en el sitio de la emergencia	
Comentario: Modificar el concepto de puesto de mando a centro de coordinación, conforme a propuesta Redacción propuesta: Centro de Coordinación.- Organó integrado por los miembros de mayor jerarquía operativa de las instituciones que participan en la atención de una emergencia o un desastre, autorizados para tomar decisiones en forma inmediata a nombre de las instituciones que representan en el sitio de la emergencia.	NO PROCEDE: Operativamente, se reconoce e identifica mejor como puesto de mando y no como centro de coordinación

Texto actual: 5.3 Señales informativas de siniestro o desastre SIGNIFICADO: Ubicación de un puesto de mando unificado CARACTERISTICAS: Texto: PUESTO DE MANDO	
Comentario: Modificar el texto del señalamiento como se propone para estar acorde con la definición arriba propuesta. Propuesta: 5.3 Señales Informativas de siniestro o desastre SIGNIFICADO: Ubicación de un centro de coordinación CARACTERISTICAS: Texto: CENTRO DE COORDINACION	NO PROCEDE: Operativamente, se reconoce e identifica mejor como puesto de mando y no como centro de coordinación
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (Fecha de recepción: 14-03-2003)	
Texto actual: 5.5 Señales prohibitivas o restrictivas	
Comentario: Incluir en esta clasificación los señalamientos para: "NO CORRO", "NO GRITO", "NO EMPUJO"	PROCEDENTE: El uso actual de estos señalamientos, hace necesaria su inclusión dentro de la norma de señales y avisos para protección civil. Modificación: 5.5 Señales prohibitivas y restrictivas (Se incluye EJEMPLO de los señalamientos propuestos) SIGNIFICADO: No correr CARACTERISTICAS: Color: Seguridad: Rojo Contraste: Blanco Pictograma: Negro Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta humana con efecto de carrera Texto: NO CORRO (opcional)
	SIGNIFICADO: No gritar CARACTERISTICAS: Color: Seguridad: Rojo Contraste: Blanco Pictograma: Negro Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta de rostro humano con efecto de gritar Texto: NO GRITO (opcional)
	SIGNIFICADO: No empujar CARACTERISTICAS: Color: Seguridad: Rojo Contraste: Blanco Pictograma: Negro Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta humana empujando a otra Texto: NO EMPUJO (opcional)

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, A.C. (ANIQ)

(Fecha de recepción: 14-03-2003)

Texto actual:

5.4 Señales de prevención

SIGNIFICADO: Precaución sustancias corrosivas

Comentario: Hay incongruencia en cuanto a la simbología en el anteproyecto, respecto a lo establecido en las normas NOM-026 de la STPS y la NOM-003 de SCT, tales como adicionar leyendas o letreros dentro de los símbolos y modificación de pictogramas; ejemplo de esto último es el caso del señalamiento de las sustancias corrosivas.

NO PROCEDE: Al elaborar la norma de señales y avisos para protección civil se cuidó que tanto en ésta como en la NOM-026-STPS-1998, se definieran de manera idéntica las especificaciones y contenido de imagen de los señalamientos coincidentes.

GRUPO DE TRABAJO

Texto actual:

PREFACIO

.....

la Norma Mexicana NMX-S-017-1996-SCFI, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de mayo de 1997. A los señalamientos de tipo informativo existentes en esta Norma Mexicana, sólo se le adicionaron señalamientos aplicables para desastre mayor, cuya implementación estará a cargo de las autoridades, dependencias y organismos responsables de la atención de dicho desastre; y se complementó el grupo de señalamientos de tipo preventivo con los señalamientos.....

Modificación:

la Norma Mexicana NMX-S-017-1996, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 1997. A los señalamientos de tipo informativo existentes en esta Norma Mexicana, sólo se le adicionaron señalamientos aplicables para desastre, cuya implementación estará a cargo de las autoridades, dependencias y organismos responsables de la atención de dicho desastre; y se complementó el grupo de señalamientos de precaución con los señalamientos.....

Texto actual:

3 REFERENCIAS

- NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida
- NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías
- NMX-S-017-1996-SCFI, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de mayo de 1997.

Modificación:

3. REFERENCIAS

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 2002
- NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de octubre de 1998.

7. BIBLIOGRAFIA

- 7.25 NMX-S-017-1996, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 1997.

Texto actual:

4. DEFINICIONES

Modificación:

4. DEFINICIONES

.....

- 4.13 Desastre.- Estado en el que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.
- 4.24 Siniestro.- Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un agente perturbador o calamidad.

Texto actual:

5.1 Señales informativas

SIGNIFICADO: Ubicación de una salida de emergencia

CARACTERISTICAS

Símbolo: Silueta humana avanzando hacia una salida indicada con una flecha direccional

SIGNIFICADO: Ubicación de una escalera de emergencia

CARACTERISTICAS

Símbolo: Silueta humana avanzando hacia una escalera indicando con una flecha el sentido requerido

5.2 Señales informativas de emergencia

SIGNIFICADO: Ubicación de un extintor

CARACTERISTICAS

Símbolo: Un extintor con una flecha direccional en el sentido requerido.

SIGNIFICADO: Ubicación de un hidrante

CARACTERISTICAS

Símbolo: Un hidrante con una flecha direccional en el sentido requerido

SIGNIFICADO: Ubicación de un sistema de alarma

CARACTERISTICAS

Texto: ALARMA CONTRA INCENDIO
(Opcional)

Modificación:

5.1 Señales informativas

SIGNIFICADO: Ubicación de una salida de emergencia

CARACTERISTICAS

Símbolo: Silueta humana avanzando hacia una salida indicada con una flecha direccional (*)

SIGNIFICADO: Ubicación de una escalera de emergencia

CARACTERISTICAS

Símbolo: Silueta humana avanzando hacia una escalera indicada con una flecha direccional (*)

5.2 Señales informativas de emergencia

SIGNIFICADO: Ubicación de un extintor

CARACTERISTICAS

Símbolo: Un extintor con una flecha direccional en el sentido requerido. (*)

SIGNIFICADO: Ubicación de un hidrante

CARACTERISTICAS

Símbolo: Un hidrante con una flecha direccional en el sentido requerido. (*)

SIGNIFICADO: Ubicación de un dispositivo de activación de alarma

CARACTERISTICAS

Texto: ALARMA

(Opcional)

NOTA (*): la flecha direccional podrá omitirse cuando el señalamiento se encuentre en la proximidad del elemento señalado.

Texto actual:

5.4 Señales de prevención

SIGNIFICADO: Precaución, materiales inflamables y combustibles

CARACTERISTICAS

Texto: MATERIAL INFLAMABLE Y COMBUSTIBLE

(Opcional)

Modificación:

5.4 Señales de precaución

SIGNIFICADO: Precaución, materiales inflamables o combustibles

CARACTERISTICAS

Texto: MATERIAL INFLAMABLE o
MATERIAL COMBUSTIBLE

(Opcional)

Texto actual:

5.4 Señales de prevención

SIGNIFICADO: Zona de acceso restringido

CARACTERISTICAS

Forma: Cinta de vinil de 0.25 mm de espesor y 0.14 cms de ancho

Modificación:

5.4 Señales de prevención

SIGNIFICADO: Zona de acceso restringido

CARACTERISTICAS

Forma: Cinta de vinil de 0.25 mm de espesor y 140 mm de ancho

Texto actual:

6. ESPECIFICACIONES

Las señales deben ser entendibles. Al elaborarlas y sólo para reforzar su mensaje, se permite utilizar un mínimo texto.

Modificación

6. ESPECIFICACIONES

Las señales deben ser entendibles. Al elaborarlas y sólo para reforzar su mensaje, se permite opcionalmente utilizar un mínimo texto.

$$S \geq \frac{L^2}{2000}$$

Texto actual:

6.6 Dimensión

La dimensión de las señales objeto de esta norma debe ser tal, que el área superficial (S) y la distancia máxima de observación (L) cumplan con la siguiente relación:

donde:

S es la superficie de la señal en metros cuadrados;

L es la distancia máxima de observación en metros;

$\geq$ es el símbolo algebraico de mayor o igual que.

$$S \geq \frac{L^2}{2000}$$

Modificación

6.6 Dimensión

La dimensión de las señales objeto de esta norma debe ser tal, que el área superficial (S) y la distancia máxima de observación (L) cumplan con la siguiente relación:

donde:

S es la superficie de la señal en metros cuadrados;

L es la distancia máxima de observación en metros;

≥ es el símbolo algebraico de mayor o igual que.

Nota: Para convertir el valor de la superficie de la señal a centímetros cuadrados, multiplíquese el cociente por 10 000, o aplíquese directamente la expresión algebraica $S \geq 5 \times L^2$.

Texto actual:

6.6 Dimensión

Tabla de ejemplo de dimensiones mínimas de las señales de seguridad e higiene

Modificación:

6.6 Dimensión

Tabla 4

Ejemplo de dimensiones mínimas de las señales para protección civil

(se corrige y estandariza la unidad de medida para las columnas de las figuras geométricas CUADRADO, CIRCULO, TRIANGULO Y RECTANGULO, de cms a cm)

Texto actual:

TRANSITORIOS

TERCERO.- Con la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, se cancela la Norma Mexicana NMX-S-017-1996-SCFI, Señales y avisos para protección civil, colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de mayo de 1997.

Modificación:

TERCERO.- Con la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, se cancela la Norma Mexicana NMX-S-017-1996, Señales y avisos para protección civil, colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 1997.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de dos mil tres.-
El Director General de Protección Civil y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, **Oswaldo Flores Gómez**.- Rúbrica.